



ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN
Se ordena abrir el Proceso de Selección de Selección Abreviada - Subasta Inversa
No. SDH-SIE-0011-2022 que a continuación se describe

1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de producción y transmisión de contenidos audiovisuales y piezas digitales para el Concejo de Bogotá.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es: Selección Abreviada - Subasta Inversa

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link del proceso No. SDH-SIE-0011-2022.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MPYMES

No es procedente la convocatoria limitada a mipymes, en razón a que:

Con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual en su artículo 34, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual hace referencia entre otras cosas a la convocatoria limitada a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-043 de 2021, por medio del cual indica que respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, operó la pérdida de fuerza ejecutoria dado que desapareció su fundamento de derecho, por cuanto el artículo 84 de la citada Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Así mismo, el citado concepto de Colombia Compra Eficiente indica que el artículo 34 de la mencionada disposición normativa señala reiteradamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación, lo que “demuestra voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación”.

Concluyendo dicho concepto lo siguiente: “Por ende, mientras ello no suceda, las Entidades Estatales, (...) no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

5. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Distrital de Hacienda convoca a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las mismas.

6. SITIO DONDE PUEDE CONSULTARSE Y RETIRAR EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.



ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN
Se ordena abrir el Proceso de Selección de Selección Abreviada - Subasta Inversa
No. SDH-SIE-0011-2022 que a continuación se describe

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en las siguientes direcciones:

Electrónica:	www.contratos.gov.co y www.contratación.gov.co
Física:	Carrera 30 No 25 – 90, Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente proceso de selección se atenderán con cargo al (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
113	06/05/2022	O21202020080484420	\$500.000.000	2022

8. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES

N/A

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

ORDENADOR DEL GASTO

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Elaboró:	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO ABOGADO SAC
Revisó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ – SUBDIRECTOR SAC